

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 220-2007-TR**

Lima, 10 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designe al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor economista MANUEL ADOLFO LEÓN GÓMEZ, en el cargo de Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

95578-3

**Designan Secretario General del
Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 219-2007-TR**

Lima, 10 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designe al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor abogado IVÁN ENRIQUE SÁNCHEZ GONZALES, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

95578-2

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES****Modifican Notas P65 y P68 del Plan
Nacional de Atribución de Frecuencias****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 454-2007 MTC/03**

Lima, 9 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan;

Que, la Nota P65 del PNAF establece que las bandas 1 710 - 1 850 MHz están atribuidas para servicios públicos de telecomunicaciones móviles y/o fijos. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios será mediante concurso público de ofertas;

Que, asimismo, la Nota P68 del PNAF establece que las bandas comprendidas entre 2 200 - 2 400 MHz; están atribuidas a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico. A su vez, se indica que el otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios será mediante concurso público de ofertas para la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; y que este mecanismo de concurso público de ofertas no se aplicará a los concesionarios que migren a la banda comprendida entre 2200 - 2400 MHz; de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, respecto a la modificación de oficio de una frecuencia asignada;

Que, con el objetivo de promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico en áreas rurales y lugares de preferente interés social y garantizar la continuidad de los servicios privados, resulta necesario modificar las Notas P65 y P68 del PNAF, a fin de precisar que las bandas de 1 750 - 1 850 MHz y 2 200 - 2 400 MHz, pueden ser asignadas para la prestación del servicio fijo privado a título secundario, a aquellos administrados: i) que cuentan con autorización vigente, o ii) que habiendo vencido sus autorizaciones han solicitado a la fecha de publicación de la presente Resolución, autorización para operar en dicha banda;

Que, asimismo, habiéndose efectuado a la fecha las asignaciones correspondientes derivadas del proceso de migración en la banda 2 200 - 2 400 MHz, es necesario eliminar dicha referencia en la Nota P68 del PNAF;

Que, con fecha 29 de enero de 2007, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el proyecto de norma de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) en las Bandas 2200 - 2400 y 1710 - 1850 MHz, habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

Que, el Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, mediante el Informe N° 11-2007-MTC-CCPNAF recomienda la modificación del PNAF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N° 013-93-TCC y N° 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar las Notas P65 y P68 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, con los siguientes textos:

"P65
(...)"

Asimismo, las frecuencias comprendidas en la banda de 1 750 - 1 850 MHz pueden ser asignadas para la prestación del servicio fijo privado a título secundario, en áreas rurales y lugares de preferente interés social, a aquellos administrados: i) que cuentan con autorización vigente, o ii)

que habiendo vencido sus autorizaciones han solicitado a la fecha de publicación de la presente Resolución, autorización para operar en dicha banda; debiendo en ambos supuestos sujetarse a lo establecido en la normativa vigente.

P68
Las bandas comprendidas entre 2 200 - 2 400 MHz; 25,25 - 27,5 GHz; 27,5 - 28,35 GHz; 29,10 - 29,25 GHz; 31,00 - 31,30 GHz; 37,35 - 37,55 GHz; 38,05 - 38,25 GHz; 38,6 - 40 GHz; 40,5 - 42,5 GHz y 42,5 - 43,5 GHz están atribuidas a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios serán mediante concurso público de ofertas para la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Asimismo, las frecuencias comprendidas en la banda de 2 200 - 2 400 MHz pueden ser asignadas para la prestación del servicio fijo privado a título secundario, en áreas rurales y lugares de preferente interés social, a aquellos administrados: i) que cuentan con autorización vigente, o ii) que habiendo vencido sus autorizaciones han solicitado a la fecha de publicación de la presente Resolución, autorización para operar en dicha banda; debiendo en ambos supuestos sujetarse a lo establecido en la normativa vigente".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones
95481-1

Otorgan autorizaciones a personas jurídicas para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial y educativa en VHF y UHF

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 428-2007-MTC/03**

Lima, 6 de agosto del 2007

VISTO, el Expediente N° 1999-03194007 presentado por la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;
Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;
Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;
Que, el artículo 183° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan, asimismo debe acompañarse la documentación tendiente a verificar el cumplimiento del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial N° 363-2005-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Moyobamba al distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;
Que, mediante Informe N° 0060-2007-MTC/17.01. ssr, de la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, ampliado con Informe N° 0119-2007-MTC/28, de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, se señala que la solicitud presentada por la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L., cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida empresa la autorización y permiso solicitados; señalándose además que debe establecerse como obligación, a cargo de la antes mencionada solicitante, la presentación del proyecto de comunicación dentro del período de instalación y prueba, documento que es requerido por la administración a efectos de evaluarse el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del otorgamiento de la autorización;
De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 363-2005-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y su modificatoria; y,
Con la opinión favorable del Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Moyobamba, departamento de San Martín; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:	
Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN VHF
Canal	: 04 BANDA: I FRECUENCIA VIDEO: 67.25 MHz FRECUENCIA AUDIO: 71.75 MHz
Finalidad	: COMERCIAL
Características Técnicas:	
Indicativo	: OCY-9J
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor:	VIDEO: 500 W AUDIO: 50 W
Ubicación de la Estación:	
Estudio	: Jr. Alonso de Alvarado N° 436, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 58' 12" Latitud Sur : 06° 01' 41"
Planta	: Sector Imdañe Carretera a Rioja, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 58' 35" Latitud Sur : 06° 04' 04"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 68 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiocomunicación correspondientes.